



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-316-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL, (EPN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, con referencia **EM-005-13-15**, derivado de la revisión practicada al Activo Fijo, en la Administración Portuaria Puerto Cabezas, (APPC), Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente; **b)** Determinar si que se mantienen registros adecuados de la propiedad, planta y equipo, que permitan la correcta clasificación de acuerdo con sus características, como el control oportuno de su uso o disposición; **c)** Verificar mediante la documentación relativa que sean propiedad de la Administración Portuaria Puerto Cabezas (APPC); **d)** Conformar que las adiciones durante el período sujeto a revisión constituyan cargos capitalizables y representen propiedades físicas instaladas o construidas, y que se han cargado a cuenta de gastos, partidas importantes que debieron ser capitalizables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo el resultado: **1)** El Activo Fijo de la Empresa Portuaria Nacional por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se encuentra debidamente registrado, clasificado, soportado y resguardado, existe y es usado para las actividades propias de la Entidad, excepto por las condiciones que prestan mérito para indicarlas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Saldos de la Balanza de Comprobación no coinciden con los saldos del Balance General o del Reporte de Depreciación del Activo Fijo; y **b)** Disponibilidad en el Control de Activo Fijo; y **2)** Las adiciones representan costos reales capitalizables, los gastos en concepto de depreciaciones acumuladas corresponden a todos los retiros o abandonos y existe consistencia en el método de valuación y el cálculo de la depreciación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-316-18

Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL, (EPN)**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, con referencia **EM-005-13-15**, derivado de la revisión practicada al Activo Fijo, en la Administración Portuaria Puerto Cabezas, (APPC), Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior